

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. suscritores. . . 20 rs.
Por seis id. 36 id.
Se suscribe en la librería de Martinez calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte. 30 rs.
Por seis id. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 59.

MALHECHORES.

Ramon Fernandez natural de Piloña en el Infiesto, provincia de Asturias, desapareció el 18 de Abril prócsimo pasado, de casa de D. Ramon de Herrera, en donde estaba en clase de sirviente, robando cantidad notable: sus señas son las siguientes: edad 17 á 18 años, estatura correspondiente á la edad, grueso, pelo castaño, frente poca y sobresaliente, un poco sordo, color moreno, pantalon de mucho uso remendado por rodillas y asiento de tela rayada, chaqueta de tela negra sin rotura alguna, la cabeza en pelo ó con pañuelo, zapatos casi nuevos. En su consecuencia los alcaldes constitucionales de esta provincia procederán á la captura de dicho individuo si se hubiese refugiado en algun pueblo de sus respectivos términos, remitiéndolo á esta capital á mi disposicion. Santander 6 de Mayo de 1843.—El I., G. P. I., Joaquin de Tutor.

Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.

La Administracion general de Bienes Nacionales con fecha 28 de Abril último se sirve comunicarme la órden siguiente.

„Por órden de S. A. el Regente del Reino, que el Ministerio de Hacienda ha comunicado á esta Administracion general en 19 del corriente mes, se manda circular para su puntual observancia el siguiente Real decreto de 3 de Agosto de 1840.—Con presencia de lo que me habeis manifestado sobre la necesidad de dictar una medida que evite los abusos que pueden cometerse

por los compradores de fincas nacionales, cuyo valor consista en su total ó mayor parte en arbolados ó montes que pueden ser destruidos por la codicia sacando de ellos las ventajas de que son susceptibles, sin que el Estado tenga medios de reintegrarse si aquellos se declarasen en quiebra; y con el justo fin de que en tales casos no quede ilusoria la garantía establecida por el artículo 18 del Real decreto de 19 de Febrero de 1836; en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en resolver: Artículo 1.º Los sujetos á cuyo favor se adjudiquen en adelante fincas de la espresada clase, ademas de ser responsables con ellas al completo pago de la cantidad en que fueron rematadas, presentarán fianza equivalente á la mitad del precio de su tasacion en otras fincas, ó de las dos terceras partes de la misma tasacion en efectos de la deuda consolidada. Artículo 2.º A los sujetos que se hallen en el dia en posesion de dicha clase de fincas, se les ecisigirá igualmente fianza, bajo la propia proporcion, del importe de los plazos que falte aun satisfacer. Artículo 3.º La fianza de que hablan los artículos anteriores no se ecisigirá si los compradores de las fincas de que en ellos se trata pagasen en su totalidad la cantidad en que hubiesen sido rematadas. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Rubricado de la Real mano.

El precedente Real decreto se servirá V. S. disponer se circule y haga notorio en la provincia de su cargo por los medios que estén á su alcance; y cuidará de que tenga exacto cumplimiento, asi por parte de las oficinas del ramo, como de los compradores de Bienes nacionales de la clase á que se contrae; dándome aviso del recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1843.—José Crozát.”

Lo que por este medio se hace público para general inteligencia. Santander 6 de Mayo de 1843.—Joaquin de Tutor.

Intendencia
Bienes Nacion
Por orden de
la responsabi
dad delor co
pradores de
Bienes Nacion
gan en bora
pag. 165.

IDEM.

La Direccion general de Rentas Unidas me dice con fecha 25 del mes último lo que sigue.

„El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 20 del corriente, la órden que sigue.—S. A. el Regente del Reino enterado del expediente consultado por esa Direccion general en 11 de Marzo último, acerca de una esposicion del Intendente de Ciudad-Real, opinando se rebaje de los encabezamientos de Rentas provinciales lo que los pueblos tengan cargado por derecho de Fiel medidor; puesto que estos oficios y los que graban el peso y la medida fueron suprimidos por la ley de 14 de Julio 1842; y conformándose con el dictámen de esa Direccion, acorde con el de la Contaduría general del Reino, se ha servido resolver como medida general, se ejecute la indicada rebaja en los encabezamientos, y que las deducciones por el espresado motivo de haber sido abolidos los mencionados oficios por la citada ley, sean por la cantidad que resulte de un año comun tomado de los cinco prócsimos anteriores á la supresion. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La Direccion lo traslada á V. S. para su puntual cumplimiento, encargándole remita nota circunstanciada de las rebajas que se hagan por el concepto espresado en los encabezamientos de Rentas provinciales; sirviéndose acusar entre tanto el recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1843.—José Tomás Jimenez.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los ayuntamientos de la provincia. Santander 4 de Mayo de 1843.—Joaquin de Tutor.

IDEM.

El Escmo. Sr. Director general del Tesoro público me dice con fecha 30 de Abril último lo siguiente.

„El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 16 del corriente dice á esta Direccion general de órden de S. A. lo siguiente.—Escmo. Sr.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 9 del actual lo que sigue = Enterado el Regente del Reino de una comunicacion del Intendente de Toledo, consultando si deberá ó no pagarse de la contribucion general del Culto y Clero, un teniente que antes de la ley de 14 de Agosto de 1841 existia en la parroquia de Sonseca, pagado por el párroco, y cuya asignacion no puede cubrir hoy el ecónomo con la suya; S. A. ha tenido á bien mandar que este y demas tenientes, cuyas parroquias estén en economato, perciban su asignacion siempre que no esceda de la señalada á los de su clase del mismo modo que estos. —De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y que lo circule con igual fin á los Intendentes de provincia.—Lo que traslado á V. S. para los efectos consiguientes.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento y gobierno de los ayuntamientos de la provincia. Santander 6 de Mayo de 1843.—Joaquin de Tutor.

IDEM.

Ignorándose la residencia de D. Manuel Jordanes, y teniendo un asunto pendiente en esta Intendencia, se le previene que se presente en la Secretaría de la misma, en el preciso término de diez dias, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Tambien se previene al alcalde constitucional, en cuya jurisdiccion residiere, se lo haga saber, y dé conocimiento á esta Intendencia del pueblo de su vecindad. Santander 6 de Mayo de 1843.—Joaquin de Tutor.

BIENES NACIONALES.

CLERO SECULAR.

ANUNCIO NUMERO 334.

Remate de las fincas rústicas que pertenecieron á la fábrica de la iglesia del lugar de Entrambasaguas, ayuntamiento del mismo nombre.

El dia 14 de Junio prócsimo desde la una á dos de su tarde, se celebrará en las casas consistoriales de esta ciudad y en el partido de Entrambasaguas, las fincas rústicas que pertenecieron á la fábrica de la iglesia del lugar del mismo pueblo y Ntra. Sra. de la Concepcion en el de Navajeda, cuyo pormenor, asi como la tasacion y capitalizacion se espresan en anuncio número 310, inserto en el suplemento al Boletin oficial del viernes 21 de Abril último. Se advierte que el pago se hará en metálico y en 20 plazos anuales. Santander 6 de Mayo de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

ANUNCIO NUMERO 335.

Remate de las fincas rústicas de los pueblos de Hoz, Villar, Abiada, y Lomba en el partido de Reinosa.

El dia 16 de Junio prócsimo de doce á dos de su tarde, se celebrarán en las casas consistoriales de esta ciudad y Reinosa, las fincas rústicas, que pertenecieron al beneficio del lugar de Hoz, á la fabrica de Sta. María de dicho lugar y á la cofradía de ánimas de la iglesia parroquial, á la fábrica de la iglesia parroquial del lugar de Villar, beneficio de la misma iglesia, cofradía de ánimas de la parroquial de S. Justo de id., ermita de S. Miguel de id. y de la de Ntra. Sra. del Campo del mismo lugar: á la iglesia parroquial del lugar de Lomba, á la del beneficio de la de Sto. Tomás en id. y á la cofradía de ánimas de la parroquial del mismo Lomba; y á la fábrica iglesia parroquial del lugar de Abiada y cofradía de la iglesia parroquial de S. Cristóbal en el mismo lugar, cuyo pormenor, asi como la tasacion y capitalizacion se espresan en anuncio inserto en suplemento al Boletin oficial del viernes 14 de Abril prócsimo pasado. Se advierte que el pago ha de ser en 20 plazos anuales y en metálico. Santander 6 de Mayo de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

*Y Mend.
Encabera
mi enro.
P.º orden
de los en-
caberos de
Preny
vinales de
rebaje el
importe de
los derechos
de fiel me-
didon: pa-
gina 166.*

*Y Mend.
Culto y clero
P.º orden
de pago de
asignacion
de los tenien-
tes de los lu-
gar ecóno-
mos: pag-
na 166.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

La Junta Inspectora de Bienes del Clero Secular de la provincia, ha pasado á esta Diputacion el estado siguiente.

JUNTA INSPECTORA DE BIENES DEL CLERO SECULAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

TRIM. T^{RE} VENCIDO EN FIN DE DIC.^{TE} DE 1842.

ESTADO que demuestra el ingreso, salida y existencia de caudales por dicho ramo en fin del enuncia- do trimestre.

CARGO.

Existencia en fin del trimestre anterior.

INGRESOS.

Bienes y rentas del Clero Secular.

Venta de fincas de id.

DATA.

Sueldos. Asignaciones de escribientes.

Honorarios. { Del Administrador principal.

. { Del subsidio del 6.^o distrito.

Gastos ordinarios. { Escritorio.

. { Conduccion de libros y papeles.

Id. extraordinarios. { Por reparos.

. { Por id. en la casa de la mitra.

. { Costo de dos escribanías, dos mesas y dos sillas.

Banco Español. Entregado á los comisionados.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

	PAPEL.	METÁLICO.
Existencia en fin del trimestre anterior.		2472 4
Bienes y rentas del Clero Secular.		16564 17
Venta de fincas de id.		1326 9
Total cargo.		20362 30

Sueldos. Asignaciones de escribientes.	1500	1500
Honorarios. { Del Administrador principal.	476 30	566 30
. { Del subsidio del 6. ^o distrito.	90	
Gastos ordinarios. { Escritorio.	498 24	1295 24
. { Conduccion de libros y papeles.	797	
Id. extraordinarios. { Por reparos.	400	1512
. { Por id. en la casa de la mitra.	500	
. { Costo de dos escribanías, dos mesas y dos sillas.	612	
Banco Español. Entregado á los comisionados.	12400	12400
Total data.		17274 20
Id. cargo.		20362 30
Existencia.		3088 10

Cuyo estado, ha acordado esta Diputacion, se publique en el Boletin oficial cumpliendo con el art. 8.^o de la ley de 2 de Setiembre de 1841. Santander 29 de Abril de 1843.—Joaquin de Tutor, Presidente.— P. A. de la D., Jacobo Jusué, Secretario.

INTENDENCIA MILITAR DEL 7.^o DISTRITO.
Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito, por un año, que principiará á correr en 1.^o de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre de 1844, bajo las condiciones aprobadas por S. M., se anuncia al público con el fin de que los que quieran interesarse en dicho servicio acudan á inscribirse de las citadas condiciones en la Secretaría de esta Intendencia militar: en el concepto de que la subasta se celebrará con arreglo á lo resuelto en el artículo 1.^o de la Real orden de 13 de Mayo de 1830 por medio de un solo remate, el dia 14 del próximo mes de Junio y hora de

las doce de su mañana en mi despacho, sito en el edificio ex-convento de S. Francisco de esta ciudad.
Los Comisarios de guerra de las provincias de Málaga, Jaen y Almeria, por Real orden de 29 de Abril de 1831, se hallan autorizados para recibir las proposiciones que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene; cuya Real orden y el pliego de condiciones obran en poder de dichos ministros; debiendo hallarse en el mio las referidas proposiciones doce ó quince dias antes del remate. Granada 15 de Abril de 1843.— P. A. D. S. I., El Interventor, Hermenegildo de Llanderal.—Lorenzo Justiniano, Secretario.

Mano de J. Jusue
Bienes del Clero.
Comunicacion
Estado del
trimestre de
1842: pag
na 167.

EL INTENDENTE MILITAR DEL 9.º DISTRITO.

Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeúntes en este distrito, por el tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre de 1844; en cuya consecuencia he señalado para su único remate el día 30 de Junio á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar, calle de Mesones número 14. Las posturas se admitirán, ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro; y los que gusten hacer proposiciones con anticipacion al remate, podrán presentarlas en esta Intendencia ó en las Comisarias de guerra de esta plaza y Cáceres, autorizadas para recibir las parciales, y en cuyas dos oficinas se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse.

Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenida por el Gobierno. Badajoz 28 de Abril de 1843.—Joaquin Rendón.—Manuel Sanchez Velazco, Secretario.

EL INTENDENTE MILITAR DEL 11.º DISTRITO (BURGOS.)

Hago saber: que debiendo contratarse en pública subasta por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército nacional estantes y transeúntes en este distrito, con entera sujecion al pliego general de condiciones que rije y se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia; he acordado señalar para el único remate en los estrados de la misma, el día 20 de Julio próximo á las 12 de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones hasta el día 10 de Julio en los Ministerios de Hacienda militar de Santander, Logroño y Soria, y en estos estrados hasta el citado día 20 y hora referida, bien sea para la totalidad del servicio y del territorio, bien para determinado artículo ó provincia; en concepto de que todas han de someterse al público remate, verificado el cual, que se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 28 de Abril de 1843.—Agustin de Castro.—Francisco Martinez Moro, Secretario.

Cuerpo nacional de ingenieros de caminos, canales y puertos.—Carretera general de Santander por Palencia.—4.ª division.

Se saca á pública subasta la construccion de una casa portazgo en el pueblo de Quintanilla de las Torres, cuyo remate se verificará en el día 16 del presente mes á las 11 de su mañana en la secretaria del ayuntamiento constitucional de esta villa de Torrelavega en donde se manifestará el pliego de condiciones. Torrelavega 7 de Mayo de 1843.—El Ingeniero de esta division, Pedro Celestino Espinosa.

AVISO

A LAS AMAS DE CRIA DE LOS NIÑOS ESPÓSITOS.

La Junta Municipal de Beneficencia de esta ciudad ha dispuesto se pague un cuatrimestre á dichas amas. El pago se hará en la Casa de niños espósitos desde el día 16 del presente mes en adelante, á donde acudirán las amas en los días que no fueren festivos, presentando las papeletas y certificados en la forma acostumbrada. Se cerrará el pago el 15 de Julio próximo.

Se previene á las personas que tuvieren en su poder alguna de las papeletas por haberlas empeñado las amas como fianza del pago de suministros en dinero ó en géneros que hayan podido hacerles, ó por otro cualquier motivo, que para poder percibir el importe del cuatrimestre que ahora se anuncia, deberá practicarse ante la Administradora de la Casa de niños espósitos entre las amas y los tenedores de las papeletas una liquidacion de la cantidad por la cual estuviesen empeñadas; cuyo resultado se anotará en ellas para gobierno de la Junta.

Ayuntamiento Constitucional de Toro.

Se saca á pública subasta para la próxima inviernía, el arriendo de pastos de los montes pertenecientes á los Propios de esta ciudad y pueblos de su tierra; cuyo único remate tendrá lugar el 13 de Junio próximo y hora de las 11 de la mañana en sus casas consistoriales. Se anuncia al público para notoriedad de los licitadores que quieran interesarse en aquel; advirtiéndose que en la Secretaría del mismo se manifestarán las condiciones del disfrute.

NUEVO REMATE DE CARROS

CON LLANTA DE 4 PULGADAS PARA BUEYES DEL PAIS.

El viernes 12 del corriente á las 10 de la mañana y bajo la ínfima tasacion entre 600 y 800 rs. cada carro montado, se rematarán los existentes en el mejor postor ó postores por el todo, lotes ó sueltos, con partida de bronce y otros enseres á fin de realizarlos.

Se admitirán propuestas razonables, y plazos garantizados en su caso.

El remate se hace en el núm. 14 del Tinglado.

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER.

37.ª semana.—7 de Mayo de 1843.

IMPOSICIONES.

Se han depositado en este día rs. vn. 4.900 por 51 individuos, números 1820 al 1870: ninguno nuevo.—Se han devuelto á un imponente rs vn. 702 4 mrs.—El Director de semana, Blas Quintana del Acebo.

ERRATAS. Se advierte que en el Boletín oficial núm. 36 del 5 del corriente, anuncio núm. 332, se puso Clero Regular, debiendo ser Clero Secular.

Asimismo se advierte que en los anuncios números 323 y 324 insertos en el suplemento del mismo Boletín, se dejó de poner que el remate tendría lugar en las casas consistoriales de esta ciudad de una á dos de la tarde.